



CUT: 111081-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0860-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 18 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 16.06.2023, mediante el cual Inés Risco Vda. De Rodríguez con DNI N° 15965293, con domicilio legal en Coronel Belisario Flores N° 1031 – 1035 Departamento N° 902 - Lince, correo: arielzavalap66@gmail.com, teléfono: 994213954, solicita extinción del derecho de uso de agua por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, señala que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: **1.** Renuncia del Titular; **2.** Nulidad del acto administrativo que lo otorgó; **3.** Caducidad; **4.** Revocación; y **5.** Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala: que la autoridad administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, la administrada sustenta su solicitud, acompañando los siguientes anexos: **1)** Testimonio de escritura pública. **2)** Constancia de no adeudo, entre otros documentos;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, luego de evaluar y analizar los actuados de la extinción de licencia de uso de agua, emitió el Informe Técnico N° 0096-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, de 14.06.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹, considerando que, El predio agrícola de código catastral N° 04366 cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0124- 2005/GRL.DRAL/ATDR.CHH de fecha 22.07.2005, y de la evaluación del expediente se determina que la administrada cumple con presentar los documentos solicitados, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgada al predio con código 04366; así mismo,

¹ TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

corresponde Revertir al domino del Estado, al bloque de riego Chancay Alto – Río un volumen de agua superficial de 14,260 m³ /año, como parte del caudal ecológico, los mismos que deberán ser considerados en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH) como demanda ambiental de la fuente natural, esto a consecuencia de la extinción del derecho de uso de agua;

Que, en merito a la evaluación técnica, de conformidad a las normas citadas, corresponde **Extinguir** la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines de uso agrario, otorgada a favor de Inés Risco Vda. De Rodríguez con DNI N° 15965293, mediante Resolución Administrativa N° 0124- 2005/GRL.DRAL/ATDR.CHH de 22.07.2005, para el predio con código N° 04366, por la causal de renuncia del titular; y, **Revertir** al domino del Estado, al bloque de riego Chancay Alto – Río un volumen de agua superficial de 14,260 m³ /año, como parte del caudal ecológico, los cuales deberán ser considerados en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH) como demanda ambiental de la fuente natural, esto a consecuencia de la extinción del derecho de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal N° 255-2023-ANA-AAA-CF/PAPM, de 04.07.2023, el Informe Técnico N° 0096-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines de uso agrario, otorgada a favor de Inés Risco Vda. De Rodríguez con DNI N° 15965293, mediante Resolución Administrativa N° 0124- 2005/GRL.DRAL/ATDR.CHH de 22.07.2005, para el predio con código N° 04366, por la causal de renuncia del titular.

ARTICULO 2°.- Revertir al domino del Estado, al bloque de riego Chancay Alto – Río un volumen de agua superficial de 14,260 m³ /año, como parte del caudal ecológico, los mismos que deberán ser considerados en los Planes de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas (PADH) como demanda ambiental de la fuente natural, esto a consecuencia de la extinción del derecho de uso de agua.

ARTICULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a Inés Risco Vda. De Rodríguez, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.